INPEC

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

N° 202-SMC-013-2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN, CONTROL DE CALIDAD DE AGUA Y LAVADO DE TANQUES EN EL EPMSC BOLÍVAR CAUCA".

Tabla de contenido

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD....2
2. IDENTIFICACION DEL PROCESO 4
2.1. OBJETO 4
2.2. ALCANCE DEL OBJETO: 5
3. IDENTIFICACIÓN PROCESO A CONTRATAR 9
4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 12
5. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL 12
6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR....12
6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 12
6.2. OBLIGACIONES DEL INPEC 14
7. SUPERVISOR DESIGNADO 14
8. ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015....14
8.1. PERSPECTIVA LEGAL 15
8.2.ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA ANÁLISIS DE LAOFERTA....16
8.3. ANÁLISIS DE MERCADO 17
8.4.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO....19
8.5.FORMA DE PAGO 19
9. CONCEPTO FINANCIERO....20
10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 20
11. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS 20
11.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE 21
11.2. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA 22
11.3. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS....24
11.4. CERTIFICACIÓN BANCARIA....24
12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 24
13. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. 26
14. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 26
15. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO....26

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 00002 DEL 02/01/2026, dispuso la ejecución del rubro con posición de catálogo **A-03-03-01-017 Atención rehabilitación al recluso; Estos para el servicio de fumigación, desratización, control calidad de agua y lavado de tanques.**

Así mismo, el EPMSC de Bolívar Cauca conforme con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado mediante Acta No. 002 del 15 enero de 2026, modificado mediante acta No. 028 del 04/03/2026 aprobó por unanimidad las etapas precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de contratación, por lo cual se procede a realizar los siguientes estudios previos, acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el decreto extraordinario 2160 de 1992, adscrito al ministerio de Justicia y del Derecho, cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención precautelaría, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control. La estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC fue modificada por el Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, para afianzar el cumplimiento de los mandatos del Estado Social de Derecho, relacionados con el respeto a la dignidad humana y el ejercicio de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad en los establecimientos de reclusión del orden nacional.

Con destino a funcionamiento el INPEC asigno rubros para financiar la adquisición de bienes y servicios, recursos de aporte nacional y propios para cubrir las necesidades que demandan las actividades que se desarrollan al interior de las diferentes áreas de reclusión en cumplimiento de sus funciones la misión institucional, conforme lo establecido en el acuerdo 010 de julio de 2004 dentro de los cuales se encuentran recursos destinados a gastos de funcionamiento desarrollados con la intencionalidad de el buen desarrollo de las actividades administrativas.

Para cumplir con los objetivos misionales, se desarrollan actividades técnico administrativas en todos los establecimientos de reclusión de orden nacional y las funciones asignadas por la constitución política de Colombia y la ley dentro de los que se encuentran recursos destinados **atender la necesidad de Fumigación desratización y control de calidad de agua**.

Las fumigaciones, desratizaciones control de agua y lavado de tanques se hacen necesarios para garantizar que el EPMSC DE BOLIVAR CAUCA tenga condiciones adecuadas de

salubridad al evitar la propagación de roedores y vectores, teniendo en cuenta la cantidad de privados de libertad que conviven en el patio y en los dormitorios. Es por esto, que se debe respaldar la realización de estas actividades periódicas en el EPMSC DE BOLIVAR CAUCA. Téngase en cuenta que en el Almacén del Establecimiento no existen insumos para realizar fumigaciones y no se cuenta con personal capacitado para realizar la misma.

Asia mismo, El establecimiento penitenciario, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales de garantizar condiciones dignas de reclusión, así como la protección de la salud de la población privada de la libertad, el personal administrativo y de custodia, requiere contratar la prestación de servicios especializados en desratización, fumigación, control de calidad del agua potable y lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las condiciones propias de los centros de reclusión, caracterizadas por la alta concentración de personas, la generación constante de residuos, la humedad y factores ambientales, favorecen la proliferación de plagas (roedores e insectos) y la posible contaminación de fuentes hídricas, lo cual representa un riesgo sanitario significativo y puede derivar en la propagación de enfermedades infectocontagiosas.

En ese sentido, se hace necesario implementar acciones integrales de saneamiento ambiental que permitan:

- Prevenir y controlar la presencia de vectores y plagas.
- Propender por mantener la calidad del agua para consumo humano
- Mantener en condiciones óptimas de higiene los tanques de almacenamiento de agua.
- Reducir riesgos para la salud pública al interior del establecimiento.

La contratación de estos servicios de manera integral obedece a la conexidad técnica y complementariedad entre las actividades, las cuales están orientadas a un mismo fin: el mantenimiento de condiciones sanitarias adecuadas dentro del establecimiento, permitiendo mayor eficiencia en la ejecución, seguimiento y control del contrato.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para la prestación de estos servicios especializados, en el marco de estándares técnicos, sanitarios y ambientales exigidos por la normativa vigente y ofrecidos por las entidades prestadoras del servicio y que se encuentran autorizadas por la entidad competente.

Respecto de la modalidad de contratación de la presente necesidad, teniendo en cuenta que el EPMSC Bolívar Cauca, es una dependencia adscrita al INPEC, entidad del orden Nacional que se rige por las normas de contratación pública, y que la SELECION DE MINIMA CUANTIA está reglamentada de conformidad con el Artículos 2.2.1.2.1.5.2 Artículos 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo normado en el artículo 25 de la ley 80 de 1.993, el EPMSC Bolívar Cauca está interesado en recibir ofertas, para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN, CONTROL DE CALIDAD DE AGUA Y LAVADO DE TANQUES EN EL EPMSC BOLÍVAR CAUCA**, en los términos y condiciones que se describirán en la invitación publica que para tal efecto se publique en la página de contratación pública.

ACUERDOS MARCO EN PROCESOS DE CONTRATACION MODALIDAD MÍNIMA CUANTIA

Vale precisar que en el presente caso de contratación se invoca lo dispuesto en el concepto C-105 DE 2022, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, donde se precisó que refiriendo lo establecido por el concejo de estado, Sección tercera, Subsección Auto del 29 de marzo de 2017 Exp. 56307 consejero Carlos Alberto Zambrano Barrera:

No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección Abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un acuerdo marco de precios para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar. (...) Cuando el monto de la cuantía sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad estatal, pero concomitante a ello, esta última (la entidad) advierta que también aplica alguna modalidad de selección específica, (dada las condiciones especiales del objeto), ella debe acudir al procedimiento establecido para la mínima cuantía; así como por ejemplo, si la administración necesita contratar la prestación de servicios de salud (supuesto que se enmarca que en trámite de selección abreviada), pero el valor del contrato no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, este último será el criterio que se debe tener en cuenta para la escogencia del contratista. Por tanto, el procedimiento que debe seguirse será el de mínima cuantía, independientemente insiste- del objeto a contratar.
El artículo 30 de la ley 2069 de 2020, como también su primer inciso, modifico integralmente el numeral 5 del artículo No. 2 de la ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir a expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado - siendo una de ellas el artículo 42 de la ley 1955 de 2019-, el articulo30 de la ley de emprendimiento derogo dichas normas.
Esta agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado, contenido en el Auto del 29 de mayo de 2027 que ya fue comentado. En efecto según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto (...).

Por lo anterior, el EPMSC de Bolívar Cauca, estima pertinente llevar a cabo un proceso de selección de mínima cuantía para la compra MATERIAL Y ELEMENTOS E INDUMENTARIA DEPORTIVA CULTURAL Y RECREACIONAL.

2. IDENTIFICACION DEL PROCESO

2.1. OBJETO

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN, CONTROL DE CALIDAD DE AGUA Y LAVADO DE TANQUES EN EL EPMSC BOLÍVAR CAUCA".

El encargado del Programa PIGA del Establecimiento, ha puesto en conocimiento a la Dirección del Establecimiento la necesidad de realizar un contrato de SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN, CONTROL DE CALIDAD DE AGUA Y LAVADO DE TANQUES, teniendo en cuenta las necesidades más apremiantes que presentan y que son de vital

importancia. Conforme a especificaciones técnicas entregadas en el respectivo estudio de mercado y los rubros solicitados en ejecución conforme los documentos con radicado 2026IE0048367 del 05/03/2026.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

a) Esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	producto
CONTROL PLAGAS	70000000	77100000	72102100	72102100
CONTAMINACION DEL AGUA	77000000	77120000	77121700	77121700
SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS	76000000	76110000	76111600	76111600

b) Especificaciones técnicas.

No.	Descripción Especificaciones Técnicas	Cantidad	Unidad
1	Servicio de fumigación para el control de vectores en los sitios priorizados conforme a diagnóstico del contratista con y coordinación del supervisor: se utilizará métodos de aspersión, nebulización y termo nebulización, con maquinaria manual y motorizada que garanticen cobertura uniforme. Incluyendo puntos para prevención y críticos y se debe priorizar el Manejo Integrado de Plagas (MIP). Presentación de informe técnico conforme al formato control de plagas y vectores PM-TP-M01-F04-V01, con registros fotográficos antes, durante y después del procedimiento.	3	UNIDAD
1	Desratización en las áreas priorizadas conforme a diagnóstico y coordinación del supervisor, se utilizarán métodos químicos y mecánicos en estaciones de cebado para el control de roedores. Se debe priorizar el Manejo Integrado de Plagas (MIP), incluye monitoreo, retiro y disposición final segura según normas ambientales. Diligenciamiento de formato control de plagas y vectores PM-TP-M01-F04-V01, con registros fotográficos antes, durante y después del procedimiento.	3	UNIDAD
2	Lavado y Desinfección de Tanques: Lavado de tanques de almacenamiento de agua (incluye tanque elevado de 50 mts. 01 subterráneo y 08 en cada uno de los patios). Se realizará el lavado de tanques de agua con biosidas para el control, lavado y desinfección y eliminación de microorganismos que contaminan el agua. Incluye inspección, drenaje, cepillado aplicación de soluciones idóneas, enjuague y eliminación de residuos que afecten la calidad del agua, certificación de limpieza y desinfección expedida por el proveedor, diligenciamiento formato PM-TP-M01-06-V01.	2	UNIDAD
4	Control de calidad y tratamiento del agua: incluye toma de muestra con personal debidamente capacitado que siga lineamientos establecidos para evitar alteración de la composición microbiológica del agua, conservación de cadena de frio, análisis fisicoquímico en laboratorio debidamente autorizado por el IDEAM y presentación de informe detallado, y recomendaciones, conforme a parámetros del estipulados en la resolución 2115/2007: Parámetros: Color Aparente: UPC Turbiedad: UNT pH: Unidades de pH Cloro residual libre: mg/L Alcalinidad Tota:l mg/L Calcio: mg/L Fosfatos: mg/L Manganeso: mg/L Molibdeno: mg/L Magnesio: mg/L Zin: mg/L Sulfatos: mg/L Hierro: Total mg/L Cloruros: mg/L Nitratos: mg/L Nitritos: mg/L Aluminio: mg/L	2	UNIDAD

c) Alcance del objeto contractual

Generales:

1. El contratista deberá realizar la prestación de servicio con las especificaciones solicitadas para el EPMSC BOLIVAR CAUCA, por medio de las fichas técnicas respecto de los productos a utilizar, las cuales serán suministrados por el proponente para el manejo y administración de la persona encargada por la entidad.

2. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, y deberá cumplir con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en el contrato, El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmosfera ni a los cuerpos de agua.

3. El contratista deberá contar con la infraestructura administrativa, operativa y de recurso humano para el cumplimiento del objeto contractual, con responsabilidad, seguridad y precisión verificando la autorización escrita por el funcionario competente, antes del abastecimiento.

4. El contratista deberá tener la disposición y capacidad para la prestación de servicio previa coordinación por el supervisor del referido contrato conforme la necesidad. El cronograma de las fumigaciones será realizado por el señor Dg: DORADO WILLIAM ARLEXY, encargado del PLAN INTEGRAL DE GESTION AMBIENTAL (PIGA).

5. El contratista deberá tener disposición para aceptar los procedimientos administrativos que determine EL EPMSC BOLIVAR CAUCA, para la ejecución del contrato y acreditar certificado o constancia de la calidad de los servicios y/o certificado de conformidad a lo expedido por la autoridad competente durante toda la ejecución del contrato.

8. El proponente deberá contar y entregar concepto favorable emitido por la entidad de salud competente conforme la circular 152 del 29 de julio de 2024, emitida por el departamento del cauca: ☑ Para empresas con sede en municipios de categoría 4ª, 5ª y 6ª: Se exigirá como único documento válido el Concepto Sanitario Favorable del establecimiento. Este concepto reemplaza cualquier resolución previa y será el único soporte que acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios y normativos vigentes. ☑ Para empresas con sede en el municipio de Popayán que prestan servicios en municipios de categoría 4ª, 5ª y 6ª: Se exigirá la Certificación para funcionamiento, expedida por la Secretaría de Salud Departamental del Cauca.

9. El proponente deberá entregar y contar con certificado de recolección y disposición final de envases expedido por la empresa autorizada con una expedición no mayor a 30 días en cumplimiento de los artículos 153, 177 del decreto 1843 de 1991 (por la cual se reglamentan parcialmente los títulos iii, v,vi, vii y xi DE LA LEY 09 DE 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas).

10. El proponente deberá entregar y contar con certificado en manejo ambiental y residuos peligrosos, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 86 del decreto 1843 de 1991 (por la cual se reglamentan parcialmente los títulos iii, v,vi, vii y xi

DE LA LEY 09 DE 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas).

11. El proponente deberá entregar y contar con carnets vigentes de los operarios fumigadores expedidos por la entidad de salud competente.

12. Teniendo en cuenta la complejidad técnica de las actividades a desarrollar y los riesgos asociados en materia de salubridad durante la ejecución de las labores el contratista deberá garantizar que el personal designado para la ejecución de estas actividades cuente con las certificaciones y capacitaciones vigentes requeridas para el desarrollo seguro de las mismas. En este sentido, el proponente deberá acreditar que el personal operativo cuenta como mínimo:

A) El proponente deberá entregar y contar Certificado de trabajo seguro en altura nivel avanzado vigente del operario.

B) certificado de trabajo en espacios confinados vigente del operario fumigador.

- Certificados que se validaran en la pagina de Min Trabajo conforme las resoluciones vigentes.

Especificas:

Lavado y Desinfección de Tanques:

- Se deberá contratar el lavado de la totalidad de tanques (elevados y subterráneos) con una periodicidad mínima de seis (6) meses, conforme al Decreto 1575 de 2007.

- Una vez adjudicado, es obligatorio realizar un diagnóstico inicial junto al contratista para elaborar el plan de trabajo. El contratista debe presentar un proceso del estado "Antes, Durante y Después", incluyendo el cepillado de paredes y la desinfección de los mismos

- Todo servicio debe culminar con presentación de fichas técnicas y hojas de datos de seguridad (MSDS) de todos los insumos.

Fumigación y desratización:

- Las actividades de fumigación y desratización se realizarán con el objetivo de tener un control de vectores y plagas, dicha gestión debe ejecutarse trimestralmente como mínimo, según la ley 9 de 1979 y una vez adjudicado, es obligatorio realizar un diagnóstico inicial junto al contratista para elaborar el plan de trabajo.

- Se debe garantizar que las dosis y productos químicos utilizados no generen impactos ambientales negativos, exigiendo el uso de productos biodegradables y la rotación de principios activos para evitar que los microorganismos generen resistencia.
- El servicio debe priorizar el Manejo Integrado de Plagas (MIP). Para desratización, se exige el uso de estaciones de cebado de seguridad (cajas porta-cebos) ancladas, etiquetadas y con llave para evitar el acceso de PPL o fauna no objetivo.

- Los insecticidas para aspersión o nebulización deben ser de categoría toxicológica III o IV (Baja toxicidad), con principio activo biodegradable y rotación obligatoria de grupos químicos (piretroides, organofosforados, etc.) cada dos jornadas.

- Todo servicio debe culminar con la entrega del certificado de fumigación y la ficha técnica de los químicos.

Procedimientos Técnicos:

El proceso no debe limitarse a la aspersión superficial; debe incluir:

☐ Inspección y Diagnóstico: Identificación de focos de infestación, rutas de tránsito de roedores y especies presentes.
☐ Intervención Integral: Aplicación de métodos físicos (barreras), químicos (rotación de ingredientes activos para evitar resistencia) y biológicos.
☐ Post-intervención: Disposición segura de carcasas y residuos químicos.

- Marco Normativo Epidemiológico: Toda actividad debe dar estricto cumplimiento a la Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional), el Decreto 1843 de 1991 (Uso y manejo de plaguicidas), y los lineamientos del Ministerio de Salud sobre el control de enfermedades transmitidas por vectores (ETV). Se exige que los plaguicidas cuenten con registro vigente ante el ICA o el INVIMA, priorizando aquellos de baja toxicidad para humanos y fauna benéfica.

NOTA: En todo caso las recomendaciones técnicas realizadas mediante el oficio 2026IE0050253 del 09/03/2026, por parte de la dirección Nacional del INPEC hacen parte integral del presente estudio previo,

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

d) Compromisos, declaraciones y acreditaciones

REQUISITOS JURÍDICOS	CUMPLE	NO CUMPLE
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA FIRMADA POR EL PROPONENTE PERSONA NATURAL, O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE, O POR EL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO, O POR EL REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL, SEGÚN EL CASO, O POR UN APODERADO, DEBIDAMENTE CONSTITUIDO AL EFECTO.		
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL, O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE, O DEL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO, O DEL REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL, SEGÚN EL CASO.		
CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN EL CASO DONDE SE MANIFIESTE		

QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN		
EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DE SUS EMPLEADOS, CORRESPONDIENTES AL ÚLTIMO MES.		
CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ÚLTIMO BOLETÍN OFICIAL PARA VERIFICAR QUE NO SE ENCUENTRA REPORTADO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, LA PERSONA NATURAL O EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.		
FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCION DILIGENCIANDO ANEXO 2.		
CERTIFICADO DE REPRESENTACION LEGAL		
RUT		
ANTECEDENTE JUDICIAL		

e) Servicios conexos. NO APLICA.

f) Las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del contrato.

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito ante Cámara y Comercio como persona natural y/o jurídica autorizada para realizar actividades DIRECTAMENTE relacionadas con el objeto contractual. Por lo anterior, el contratista deberá acreditar que se encuentra inscrito ante la Cámara y Comercio como persona natural o persona jurídica cuyo objeto social o actividad comercial le permita cumplir con el objeto del contrato.

3. IDENTIFICACIÓN PROCESO A CONTRATAR

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

JUSTIFICACIÓN:

En virtud del principio de transparencia a que alude el Art. 24 de la Ley 80 de 1993 y en desarrollo de la actividad contractual requiere de la celebración de diferentes contratos para el cabal cumplimiento de sus funciones.

De conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que: La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Por otra parte, la Ley 1150 de 2007, en el Art. 2°, numeral 5, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, establece que: 5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

"...

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

De conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que: La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

..."

Por otra parte, el ARTÍCULO 2 del Decreto1860 de 2021. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"...

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2.La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1.La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima

cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo

2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

..."

En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección y ejecución del contrato serán las estipuladas en las condiciones mínimas requeridas para este proceso, como las contempladas en el Art. 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes.

Conforme lo anterior y atendiendo la cuantía **($ 7.995.000,00)** del presente contrato, la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el presente proceso de contratación es la mínima cuantía **y la tipología será la prestación de servicios.**

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026, contado a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se realice el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

5. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de BOLIVAR CAUCA, Calle 3 No 3-32 Barrio sur.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Entregar el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.

b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Entregar todos los productos contratados o prestar los servicios acordado de acuerdo con las características y cantidades establecidas, dentro del término y el sitio señalado.
d) Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza de la invitación pública.
e) Responder por los hechos que le sean imputados y que pudieren causar la pérdida o deterioro de los productos suministrados o el servicio prestado.
f) Asumir los costos que fueren necesarios para colocar los productos o servicios en disposición de entrega en el sitio pactado, de acuerdo con la solicitud que le haga el supervisor del contrato,
g) Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los elementos (prestación servicios) o el incumplimiento parcial de lo pactado, pudiendo el EPMSC BOLIVAR CAUCA, preservarse en el cumplimiento de este, o declarar la caducidad.
h) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos.
i) Presentar factura detallando el servicio prestado para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
j) Informar oportunamente al supervisor del proceso cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del mismo.
k) Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollara la ejecución objeto de la invitación pública.
l) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
m) Realizar los pagos del sistema de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
n) Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP
o) Estudiar y conocer el contenido total del estudio y documentos previos, invitación publica, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos a fin de dar cumplimiento con el objeto del proceso.
p) Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
q) Atender las directrices del supervisor del contrato para la ejecución del mismo.
r) Adoptar las medidas de prevención y control para cumplir con el objeto del contrato.
s) Reportar de manera inmediata cualquier anomalía presentada.
t) Debe ser puntual en la entrega de los elementos o servicios de acuerdo con lo establecido por el supervisor del Establecimiento.
u) Los productos deben ser nuevos, genuinos, no genéricos y sellados de fábrica, originales, no re manufacturados, no re-envasados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento, sin uso previo y aptos para el consumo.
v) Deberá mantener al Establecimiento, indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie de naturaleza que se entable o pueda entablarse contra estos, en caso de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes o empleados durante la ejecución del contrato.
w) El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993)
x) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del bien o servicios (según corresponda) dentro de los 3 días siguientes una vez comunicada la aceptación de oferta.
y) Efectuar cambio de productos próximos a vencerse, deteriorados o en mal estado.
z) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales

a su cargo.

6.2. OBLIGACIONES DEL INPEC

El EPMSC BOLIVAR CAUCA se obliga para con el Contratista a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

7. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por el **Coordinador del PIGA del EPMSC Bolívar Cauca, WILLIAM DORADO DAZA,** quien será notificado por escrito, por la Dirección, una vez suscrito el contrato.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector comercial de elementos requeridos, y dejar constancia mediante el presente documento.

Para dar cumplimiento a la función constitucional y misión legal, el EPMSC BOLIVAR CAUCA ha revisado condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, en otras entidades públicas de la ciudad y de la entidad a nivel nacional, consulta realizada a través la página web www.colombiacompra.gov.co además de acopiar Información suficiente de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega por lo cual ha solicitado información a los proveedores verificando la idoneidad de los mismos, desde la capacidad organizacional, financiera, legal y técnica, Información consultada con lo cual se demuestra la experiencia en el campo de **prestación de los servicios requeridos**, datos que han sido plasmados en los documentos del proceso a fin de que la decisión de negocio sea adecuada y se garantice la satisfacción de la necesidad presentada por el área de atención y tratamiento.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN, CONTROL DE CALIDAD DE AGUA Y LAVADO DE TANQUES EN EL EPMSC BOLÍVAR CAUCA** ", servicio que se ubica en el sector secundario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc."

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

8.1. PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la entidad. Así como las demás normas complementarias y reglamentarias, igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio que llegaren a ser aplicables; y reglas previstas en la invitación pública. En consecuencia, el presente proceso se adelantará mediante el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CUYO VALOR NO EXCEDA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTIÁ DEL ESTABLECIMIENTO.

Esta actividad es una actividad mercantil, al respecto dispone el artículo 20 del Código de Comercio:
"17) Las empresas promotoras de negocios y las de compra, venta, administración, custodia o circulación de toda clase de bienes"
Por su parte el artículo 10 del mismo estatuto señala en relación con la calidad de comerciante:
"Son comerciantes las personas que, profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.
La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona.".
Por su parte el artículo 19 señala en relación con las obligaciones de los comerciantes: Es obligación de todo comerciante:
"1) Matricularse en el registro mercantil;
2) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;
3) Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales; 4) Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios a
o actividades;
5) Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones

mercantiles, y
6) Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal".

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

8.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA ANÁLISIS DE LAOFERTA

A efectos de dar a conocer los productos existentes en el mercado encontramos gran variedad de proveedores, tales como **NATURAL PEST y FUMIGACIONES RASTOP**, entre otros quienes hacen parte de los EMPRESAS PRESTADOERAS DE SERVICIO ANTES REFERIDO, los cuales son de vital importancia para del Establecimiento.

- **ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

EI EPMSC BOLIVAR CAUCA, realiza periódicamente este mismo proceso para la Contratar el suministro, mediante invitación pública de mínima cuantía, publicada en el Portal Único de Contratación SECOP II, página www.colombiacompra.gov.co, con el fin que todas las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en suministrar dichos productos presenten sus propuestas.

Para efectos de analizar el sector desde el punto de vista comercial se tomará muestreo desde secop II, donde la Entidad ha convocatorias similares:

- **HISTÓRICO DE LA ENTIDAD INPEC**

Durante los tres años anteriores se han realizado los siguientes contratos INPEC:

AÑO	No CONTRATO	MODALIDAD DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	VALOR DEL IVA (16 %)	PAGINA EN LA CUAL SE PAUTO
2023	SMC-007-2023	SERVICIO	CONTROL PLAGAS DEL CAUCA	3.520.000	No aplica	No aplica	SECOP II
2024	SMC-007-2024	SERVICIO	FUMIGACIONES LA UNICA SAS	6.000.000	No aplica	No aplica	SECOP II
2025	SMC-006-205	SERVICIO	FUMIGACIONES VECTORS	6.999.00	No aplica	No aplica	SECOP II

A partir del anterior análisis se puede indicar que la oferta de **PRESTACION Del SERVICIO antes referido** es suficiente, permitiéndose las participaciones de diversas personas jurídicas y naturales que tengan dentro de su objeto las actividades que correspondan al objeto a contratar.

8.3. ANÁLISIS DE MERCADO

El EPMSC Bolívar Cauca con el fin de que no se presenten sobrecostos en la contratación y realizado el análisis desde lo económico en el siguiente estudio de mercado, basado en la solicitud de cotización enviada a los establecimientos de comercio, de las cuales obtuvo respuesta de dos establecimientos de comercio **NATURAL PEST y FUMIGACIONES RASTOP,** como posibles oferentes, por tanto, los documentos aportados permiten obtener valores mínimos reales del sector, como constan en el proceso.

Teniendo en cuenta que las anteriores entidades respondieron a la solicitud enviada se deja constancia en el archivo del área de contratación las cotizaciones recibidas y quien cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el EPMSC Bolívar Cauca, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para **PRESTACION DE SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

No.	Descripción Especificaciones Técnicas	Cantidad	Unidad	COTIZACION 1. RASTOP	COTIZACION No.3 NATURAL PEST	VALOR PROMEDIO	
				Precio unitario estimado	Precio unitario estimado	Precio unitario promedio estimado	Valor total
RUBRO A-03-03-01-017 ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO CDP 2626 ($8,000,000)							
1	Servicio de fumigación para el control de vectores en los sitios priorizados conforme a diagnóstico del contratista con y coordinación del supervisor: se utilizará métodos de aspersión, nebulización y termo nebulización, con maquinaria manual y motorizada que garanticen cobertura uniforme. Incluyendo puntos para prevención y críticos y se debe priorizar el Manejo Integrado de Plagas (MIP). Presentación de informe técnico conforme al formato control de plagas y vectores PM-TP-M01-F04-V01, con registros fotográficos antes, durante y después del procedimiento.	3	UNIDAD	$ 1.200.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.100.000,00	$ 3.300.000,00

1	Desratización en las áreas priorizadas conforme a diagnóstico y coordinación del supervisor, se utilizarán métodos químicos y mecánicos en estaciones de cebado para el control de roedores. Se debe priorizar el Manejo Integrado de Plagas (MIP), incluye monitoreo, retiro y disposición final segura según normas ambientales. Diligenciamiento de formato control de plagas y vectores PM-TP-M01-F04-V01, con registros fotográficos antes, durante y después del procedimiento.	3	UNIDAD	$ 580.000,00	$ 550.000,00	$ 565.000,00	$ 1.695.000,00
2	Lavado y Desinfección de Tanques: Lavado de tanques de almacenamiento de agua (incluye tanque elevado de 50 mts. 01 subterráneo y 08 en cada uno de los patios). Se realizará el lavado de tanques de agua con biosidas para el control, lavado y desinfección y eliminación de microorganismos que contaminan el agua. Incluye inspección, drenaje, cepillado aplicación de soluciones idóneas, enjuague y eliminación de residuos que afecten la calidad del agua, certificación de limpieza y desinfección expedida por el proveedor, diligenciamiento formato PM-TP-M01-06-V01.	2	UNIDAD	$ 900.000,00	$ 600.000,00	$ 750.000,00	$ 1.500.000,00
4	Control de calidad y tratamiento del agua: incluye toma de muestra con personal debidamente capacitado que siga lineamientos establecidos para evitar alteración de la composición microbiológica del agua, conservación de cadena de frio, análisis fisicoquímico en laboratorio debidamente autorizado por el IDEAM y presentación de informe detallado, y recomendaciones, conforme a parámetros del estipulados en la resolución 2115/2007: Parámetros; Color Aparente: UPC Turbiedad: UNT pH: Unidades de pH Cloro residual libre: mg/L Alcalinidad Tota:l mg/L Calcio: mg/L Fosfatos: mg/L Manganeso: mg/L Molibdeno: mg/L Magnesio: mg/L Zin: mg/L Sulfatos: mg/L Hierro: Total mg/L Cloruros: mg/L Nitratos: mg/L Nitritos: mg/L Aluminio: mg/L	2	UNIDAD	$ 1.000.000,00	$ 500.000,00	$ 750.000,00	$ 1.500.000,00
TOTAL CONTRATO							$ 7.995.000,00

8.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por elemento y obteniendo el promedio de mínimo dos cotizaciones de menor valor así:

El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por elemento y obteniendo el promedio de mínimo dos cotizaciones de menor valor así:

($Valor cotización 1+ Valor cotización 2) /2 = $ Valor promedio

De tal manera el contrato total del contrato será por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 7.995.000)**

8.5. FORMA DE PAGO

El INPEC efectuará pagos parciales al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos, previa presentación:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), y adjuntar copia de las respectivas planillas.
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Certificación de cumplimiento del supervisor (informe).
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad.
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

9. CONCEPTO FINANCIERO

Los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	DESCUENTOS
Contratar la prestación de servicios de fumigación, desratización, control calidad de agua y lavado de tanques en el EPMSC Bolívar cauca.	Para el rubro A-03-0301-017 bsitem 622 SERVICIO De Fumigación, Desratización, Control Calidad De Agua NO aplica la exclusión del cobro de este impuesto para el INPEC conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 633 y decreto 2277 de 2023. Por lo tanto, si el oferente es responsable de este impuesto deberá discriminarlo en la factura que emita.	Retención en la fuente renta servicios generales (declarante de renta) 4%. Pago mayor o igual a $105.000. Retención en la fuente renta servicios generales (No declarante de renta) 6%. Pago mayor o igual a $105.000. Retención de IVA para la adquisición prestación de servicios (SI APLICA) Retención en la fuente ICA por Actividades de servicios. Tarifa 5 x 1000. Base de retención cero. Según Acuerdo municipal 019 de 2018 Las demás que por ley de acuerdo al tipo de contratista se llegare a aplicar

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. CDP	**FECHA**	
2626	**11/03/2026/2026**	
Unidad/Subunidad Ejecutora	12-08-00-202	
Dependencia de Gestión	EPMSC BOLIVAR CAUCA,	
POSICION CATÁLOGO DE GASTO Y PRODUCTOS	A-03-03-01-017 atención y rehabilitación al recluso $8.000.000	
FUENTE DE FINANCIACION	FUENTE PROPIOS: RECURSO 10, SITUAC. CSF	Valor: $8.000.000
Expedido por	JOHANA PANTOJA	
VALOR TOTAL	$8.000.000	

11. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

11.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar **MAXIMO 2** contratos ejecutados, cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
b. **Nombre del Contratista**
c. **Objeto, Alcance, actividades o Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (**relacionadas con la prestación de los servicios** iguales o similares al objeto del presente proceso).
d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
e. **Plazo de ejecución**: en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
h. **Firma de quien expide la certificación**.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados: copia a de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o acta de recibo a entera satisfacción o acta de liquidación o certificaciones de cumplimiento **(contratos celebrados con entidades públicas)** y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En copia de contrato y acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Cuando se trate de contratos con personas jurídicas o naturales privadas, el oferente para acreditar la experiencia deberá adicionalmente a la certificación anexar las facturas de los elementos o servicios suministrados y/o certificación contable de pago expedida por un contador debidamente inscrito y que cuente con los antecedentes vigentes

EL EPMSC de Bolívar Cauca se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL EPMSC de bolívar cauca se rechazará la propuesta

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

11.2. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de dos (2) integrantes, para efecto de verificar los contratos exigidos para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los 2 contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará

cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página

oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

11.3. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

11.4. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el INPEC efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al INPEC, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica el siguiente riesgo asociado Proceso de Contratación:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DE QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO.	PROBABILIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ PARA SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARDE DEL INPEC	
											¿COMO?	¿CUÁNDO?
1	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION Y [illegible]	OPERACIONAL	Que se presente aumento o disminución de precios generales, en prorrogas o suspensiones imputables al	Puede afectar las utilidades esperadas o generar perdidas	BAJA	CONTRATISTA	Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto del contrato	BAJO	Verificación del cumplimiento de las actividades	Manual

					contratista no habrá lugar a reajuste						
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante tiempo determinado	Tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo a las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	BAJA	CONTRATISTA	Solicitar cotizaciones con plazos amplios y validez de la oferta y realizar el proceso de contratación de manera ágil	BAJO	Extendiendo cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y controlando los tiempos dentro del proceso de contratación	En el estudio de mercado y proceso de contratació n
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumpliría la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	BAJA	CONTRATISTA	Determinar los términos de complimiento de las obligaciones (pólizas)	ALTO	Exigiendo la póliza de garantía para la firma del contrato	Al momento de legalización del contrato
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	La calidad del servicio no cumple con las especificacione s técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	BAJA	CONTRATISTA	El contratista deberá asegurarse que las características técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	ALTO	Exigiendo la póliza de garantía para la firma del contrato	Al momento de legalización del contrato

13. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor de la Entidad una garantía única, que cubra los siguientes amparos por los valores, plazos y condiciones que continuación se precisan:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Vigente por término de duración del contrato y cuatro (04) meses más, contado a partir de su perfeccionamiento. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del Servicio	20%	Vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más, contado a partir de su perfeccionamiento. Esta

		garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.
NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.
NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

13. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

14. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

15. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

DG DORADO DAZA WILLIAM
PIGA EPMSC Bolivar Cauca